



06 . 07 . 2021



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CONSUMO



- Capítulo VIII: artículos 29-33
Red de la Unión, funciones Red, ADCO y Comisión

- Capítulo XI: Artículo 36
Actividades de Financiación



- Resto del Reglamento



Artículo 10

Designación de las autoridades de vigilancia del mercado y la oficina de enlace única

(...)

3. Cada Estado miembro designará una oficina de enlace única.

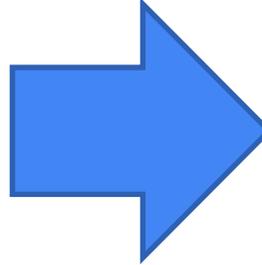
4. La oficina de enlace única será responsable, como mínimo, de representar la posición coordinada de las autoridades de vigilancia del mercado y las autoridades designadas con arreglo al artículo 25, apartado 1, y de comunicar las estrategias nacionales según lo establecido en el artículo 13. La oficina de enlace única también prestará asistencia en la cooperación entre las autoridades de vigilancia del mercado en diferentes Estados miembros según lo establecido en el capítulo VI.

5. A fin de llevar a cabo la vigilancia del mercado de los productos comercializados en línea y fuera de línea con la misma eficacia para todos los canales de distribución, los Estados miembros velarán por que sus autoridades de vigilancia del mercado y su respectiva oficina de enlace única dispongan de los suficientes recursos, incluidos suficientes recursos presupuestarios y de otro tipo, como es un número suficiente de personal competente, conocimientos especializados, procedimientos y otros medios para el adecuado ejercicio de sus funciones.



Marzo 2020 → Carta de la Comisión Europea → Fecha límite designación OEU 30 junio 2020

Tras resultados de consultas con Ministerios (2019) y Ministerio de Exteriores



Organismo:

Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo.
Dirección General de Consumo
Ministerio de Consumo.

Datos de contacto

Dirección: C/Príncipe de Vergara, 54 28071 Madrid, España.
subdireccion.calidad@mscbs.es;
jviton@mscbs.es
+34918224582.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CONSUMO

DESIGNACIÓN



Responsabilidades de la OEU

Según el artículo 10, apartado 4:

- a) **Representar la posición coordinada de las autoridades nacionales de vigilancia del mercado** y las autoridades encargadas del control de los productos que se introducen en el mercado de la Unión (autoridades designadas con arreglo al artículo 25, apartado 1).

- b) **Comunicar las estrategias nacionales** (según lo establecido en el artículo 13).

- c) **Prestar asistencia en la cooperación entre las autoridades** de vigilancia del mercado de los diferentes Estados miembros según lo establecido en el capítulo VI.



Las responsabilidades de la OEU emanan del Reglamento (UE) 2019/1020

Según artículo 30, apartado 1:

- a) **Formar parte de la Red de la Unión** sobre Conformidad de los Productos, que se establece en el artículo 29. La Red se reunirá de forma periódica y, en caso necesario, a petición motivada de la Comisión o de un Estado miembro.

Según artículo 34, apartado 3:

- a) Las oficinas de enlace únicas introducirán la siguiente información en el sistema de información y comunicación (ICSMS):
- la identidad de las autoridades de vigilancia del mercado de su Estado miembro y los ámbitos de competencia de dichas autoridades con arreglo al artículo 10, apartado 2
 - la identidad de las autoridades designadas en virtud del artículo 5, apartado 1
 - la estrategia nacional de vigilancia del mercado establecida por su Estado miembro en virtud del artículo 13 y los resultados de la revisión y evaluación de la estrategia de vigilancia del mercado.



La OEU en España, asumirá ADEMÁS otras tareas

- Representación en el **Comité de Vigilancia del Mercado y Conformidad de los Productos** y los grupos de trabajo pertinentes siempre que sea pertinente por ser de ámbito horizontal
- Representante en el **Comité de la Directiva General de Seguridad de los Productos** (Directiva 2001/95/CE) y los grupos de trabajo pertinentes siempre que sea oportuno por ser de ámbito horizontal
- Vocalía en el **Observatorio de Vigilancia del Mercado** en UNE



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CONSUMO

RESPONSABILIDADES



2020 | 2021

16 Jul 2021

| 2022

16 Jul 2022



Trabajos previos preparación

- Guía artículo 9
- Guía artículo 4
- Intercambio datos ICSMS-Aduanas
- Estadísticas Aduanas

- Reuniones de “Pre-comité de vigilancia mercado”



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CONSUMO

SITUACION ACTUAL



Oficina
de Enlace
Única

2020 | 2021

16 Jul 2021

| 2022

16 Jul 2022

Comienzo Red de la Unión y Comité

- 6 reuniones Comité
- 9 reuniones EUPCN

Continuación y aprobación trabajos previos

- Guía artículo 9 (aprobada)
- Guía artículo 4 (versión definitiva)
- Reglamento ejecución estadísticas
- Reglamento ejecución intercambio datos ICSMS-Aduanas

+

Nuevos grupos de trabajo. **Programas trabajo EUPCN**

1. **WP5:** estrategias nacionales (TF Estrategias Nacionales)
2. **WP6:** Instalaciones de Ensayo de la Unión (EUTF)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CONSUMO

SITUACION ACTUAL



2020 | 2021

16 Jul 2021

| 2022

16 Jul 2022



Entrada en aplicación del resto del Reglamento

- Curso ICSMS impartido el 28-29 junio a los efectos e cumplir con las obligaciones impuestas en el artículo 34 sobre la introducción de datos en el sistema ICSMS

(Colaboración del Punto de contacto nacional de Industria)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CONSUMO

SITUACION ACTUAL



Oficina
de Enlace
Única

2020 | 2021

16 Jul 2021

| 2022

16 Jul 2022



Elaboración de la estrategia nacional

Hito principal a tener en cuenta

Último tercio de 2021, se publicará la plantilla guía para las estrategias nacionales

La OEU irá avanzando en el marco estratégico nacional procurando alinearse con dicha plantilla/guía.

Será necesario coordinarse con todas las autoridades nacionales para implantar la estrategia nacional



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CONSUMO

RETOS



Oficina
de Enlace
Única

PRINCIPAL RETO ACTUAL: ELABORACIÓN DEL MARCO ESTRATÉGICO

- Identificación de autoridades y ámbitos de competencia
- Coordinación nacional
- Tiempo (16 jul 2022)



MUCHAS GRACIAS

OEU@consumo.gob.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CONSUMO